

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 348/89

Art. 1.- MODIFICASE el art. 3° de la Ordenanza N° 325 en la parte de SERVICIOS PERSONALES puntos 22 y 23 de la siguiente manera:

22-Albañiles

Categoría A: unipersonal o sociedad de hecho donde trabajen más de tres personas incluido los titulares.

Categoría B: unipersonal o sociedad de hecho donde trabajen menos de tres / personas incluido los titulares.

23- Otros servicios no clasificados en otros items:

Categorías varias

Art. 2.- FIJASE para el 4° BIMESTRE 1989 los siguientes importes fijos:

		<u>4° BIMESTRE 1989</u>
01	<u>COMERCIO AL POR MENOR</u>	
011	Categoría A	A 12.600
012	Categoría B	A 5.200
013	Categoría C	
0131	Categoría C1	A 18.900
0132	Categoría C2	A 12.600
0133	Categoría C3	A 7.800
02	<u>BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS</u>	
021	Categoría única: por empleado	A 9.000
03	<u>ALQUILER BIENES INMUEBLES</u>	
031	Categoría única: por casa o local	A 3.150
04	<u>SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO</u>	
041	Categoría A	A157.500
042	Categoría B	A 12.600
043	Categoría C: por cada juego	A



044	Categoría D: por cada juego	A	9.450
045	Categoría E	A	12.600

05 SERVICIOS PERSONALES

051	Restaurantes y otros		
0511	Categoría A	A	15.750
0512	Categoría B	A	12.600
0513	Categoría C	A	12.600
052	Propietarios o conces. Buffet y Bares	A	23.650
053	Expendio Bebidas al menudeo	A	7.400
054	Hoteles y pensiones, etc.		
0541	Categoría A	A	63.000
0542	Categoría B	A	15.750
0543	Categoría C	A	12.600
055	Casas amobladas por habitación	A	14.850
056	Lavanderías u otros	A	12.600
057	Lavaderos de vehículos		
0571	Categoría A	A	12.600
0572	Categoría B	A	5.200
058	Peluquerías y salones de Belleza	A	5.200
059	Fotografías	A	5.200
0510	Alquiler películas para videos	A	10.500
0511	Servicios Fúnebres	A	35.400
0512	Fumigaciones	A	12.600
0513	Talleres mecánicos y Electricistas		
05131	Categoría A	A	28.500
05132	Categoría B	A	12.600
05133	Categoría C	A	18.000
05134	Categoría D	A	12.600
0514	Tornerías y otros		
05141	Categoría A	A	18.000
05142	Categoría B	A	12.600
0515	Talleres chapa y pintura	A	10.500
0516	Talleres motos	A	7.500
0517	Compostura Calzado	A	3.750
0518	Análisis de semillas y otros	A	12.600
0519	Servicios recep. semillas y otros	A	18.000
0520	Comisionistas		
05201	Categoría A	A	12.600
05202	Categoría B	A	6.300
0521	Taximetristas: por coche	A	4.950



0522	Albañiles		
05221	Categoría A	A	14.500
05222	Categoría B	A	7.170
0523	Otros Servicios no clasificados	A	12.600

Art. 3.- FIJASE para el 4° Bimestre 1989 los siguientes importes mínimos a tributar por los contribuyentes que desarrollen actividades sujetas a la alícuota general o las alícuotas especiales.

4° BIMESTRE 1989

a)	Actividades con alícuotas del 5%	A	12.600
b)	Actividades con alícuotas superiores a la general	A	35.400

Art. 4.- FIJASE para el 4° Bimestre 1989 los siguientes importes mínimos a tributar por las Actividades establecidas en el art. 9° de la Ordenanza/325.

4° BIMESTRE 1989

INDUSTRIAS

Fabricación de muebles y accesorios

Categoría A	A	23.550
Categoría B	A	15.000

Imprentas, editoriales e Ind. conexas

Categoría única	A	23.550
-----------------	---	--------

Fabricación de Productos Metálicos

Categoría A	A	55.000
Categoría B	A	21.650

Construcción Maquinarias

Categoría A	A	21.650
Categoría B	A	12.600

Construcción Art.Elect. y Electromecánicos
y montajes



Categoría B	A	21.650
<u>Industrias Manufactureras Diversas</u>		
Fabricación de Ataúdes	A	43.500
Fabricación de Acumuladores	A	15.000
Fabricación bolsas yute y/o polietileno:		
Categoría A	A	15.750
Categoría B	A	5.250
Fabricación Postes, etc. de cemento:		
Categoría A	A	31.500
Categoría B	A	7.500
Fabricación de Ladrillos	A	12.600
Fabricación de jabones	A	12.600
Fabricación de escobas y otros	A	12.600
Fabricación de aguas gaseosas	A	12.600
Fabricación de hielo	A	5.250
Fabricación pan y otros:		
Cuando trabajan más de cuatro personas incluidos los dueños	A	32.500
Cuando trabajan hasta tres personas incluido los dueños	A	21.650
Fabricaciones no clasificados:		
Categoría A	A	21.650
Categoría B	A	12.650

OBSERVACIONES

Categoría A: Aquellas empresas donde trabajan tres o más personas
incluidos los dueños.

Categoría B: Aquellas empresas donde trabajan hasta dos personas/
incluidos los dueños.

CONSTRUCCION

Empresas constructoras	A	60.000
------------------------	---	--------

COMERCIO AL POR MAYOR

Productos alimenticios y otros	A	18.000
Bebidas alcohólicas y Productos Alimenticios	A	34.500
Vta. Bebidas alcohólicas y no alcohólicas	A	26.100
Vta. Bebidas alcohólicas exclusivamente	A	12.600
Maquinarias, Repuestos y Neumáticos	A	55.200
Cáceres textiles y prendas de vestir	A	12.450



COMERCIO AL POR MENOR

Farmacias	A	26.500
Opticas	A	21.650
Relojerías y Anexos	A	21.650
Artículos y Accesorios para el hogar	A	26.500
Mueblerías	A	21.650
Materiales de construcción		
Categoría A: Corralón con vta. Sanitarios, Plomerías, etc.	A	43.450
Categoría B: Corralón sin vta. sanit., Plome- ría, etc.	A	24.800
Categoría C: Vta. mat. const. sin corralón	A	22.000
Venta y distribución de ladrillos	A	12.600
Gomerías	A	21.650
Vta. vehículos aut. nuevos y usados		
Categoría A: con local vtas. y taller alineado direc.	A	52.500
Categoría B: con local vtas. sin taller	A	35.400
Categoría C: sin local de ventas	A	12.600
Vta. motocicletas nuevas y usadas:		
Categoría A: con local de ventas	A	12.600
Categoría B: sin local de ventas	A	7.800
Vta. repuestos y accesorios	A	26.550
Vta. vidrios y espejos		
Categoría A:	A	26.100
Categoría B:	A	9.650
Vta. Pinturas y otros	A	26.100
Vta. Agroquímicos	A	55.000
Vta. Artefactos Eléctricos	A	26.100
Vta. nafta y otros derivados		
Categoría A: Cuando trabajan más de cinco personas	A	82.700
Categoría B: Cuando trabajan hasta cinco personas	A	48.300
Vta. y distribución Gas Envasado	A	12.600

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Omnibus		
Transporte interurbano: por coche	A	15.750
Transporte urbano: por coche	A	12.600
Transporte-excepto pasajeros-por vehículo	A	15.750
Garages, Playas, etc	A	15.750

Agencias Viajes	A	15.750
Depósitos y Almacенamientos	A	15.750
Comunicaciones	A	12.600

SERVICIOS PRESTADOS AL PUBLICO

Clínicas o Sanatorios	A	15.750
-----------------------	---	--------

Art. 5.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA

Sec. Hon.Con.Deliberante




MIGUEL A. MARENGO

Presidente Hon.Con.Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, a los veintiún días del mes de Setiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.-